



**ACUERDO No. CSJVAA20-71**  
(28 de octubre de 2020)

*“Por medio del cual se concede autorización para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la realización de exámenes médicos ocupacionales y exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en los acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo decidido en sesión ordinaria virtual de la fecha, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio DESAJCLO20-3656 de septiembre 7 de 2020, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó autorización para adelantar el proceso de selección de un contratista que desarrolle exámenes médicos ocupacionales y de tamizaje cardiovascular y detección de cáncer para los Servidores Judiciales del Valle del Cauca, en los siguientes términos:

*“En virtud de lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y en el Manual de Contratación de la Entidad, me permito solicitar autorización para contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales y exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.*

*Es preciso indicar, que teniendo en cuenta que no todas las Entidades o Instituciones prestadoras de los servicios de salud objeto de contratación, no ofrecen de manera conjunta la realización de exámenes médicos ocupacionales y exámenes de tamizaje cardiovascular y detección de cáncer; con el ánimo de suplir esta necesidad, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, ha estructurado el proceso de selección, con el fin de que este se adjudique por lotes de la siguiente manera:*

*LOTE 1: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Valle del Cauca, la realización de exámenes médicos ocupacionales para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.*

*LOTE 2: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Valle del Cauca, la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.*

*Para los efectos anteriores, me permito acreditar la información contenida en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a saber:*

a. *Justificación de la necesidad de la contratación.*

*La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.*

*En atención a ese mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control de los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, para lo cual ha implementado su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – (SG-SST), enmarcado dentro de las normas vigentes definidas en la legislación Colombiana, en especial lo que establece el Decreto 1443 de 2014, “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – (SG-SST)”.*

Dado lo anterior, se hace necesario contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales, exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, de conformidad con los requerimientos realizados por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de fechas 01 de abril y 02 de julio de 2020.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto; el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación.

El presente proceso de selección se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 - 2022.

b. Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta que la ejecución del presupuesto para el presente proceso corresponde al presupuesto de funcionamiento e inversión, se determina que la presente contratación se encuentra acorde con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo - Objetivo Específico No. 2. Fortalecer la Eficiencia y Eficacia de la Gestión Judicial.

(i) Ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios: Si Aplica

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión: 14	Fecha: Julio 10 de 2020
Última Actualización PAA	Versión : 20	Fecha: Septiembre 01 de 2020
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Proyecto: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. Subproyecto: Realización de exámenes médicos ocupacionales.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre 03 de 2020	
Valor:	\$110.917.654,00	

(ii) Ejecución del rubro de inversión: Si Aplica

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión: 14	Fecha: Julio 10 de 2020
Última Actualización PAA	Versión : 20	Fecha: Septiembre 01 de 2020
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones	Acuerdo PCSJA19-11474 de fecha 31 de diciembre de 2019 - Aprobación del Plan de Inversión de la Unidad de Recursos Humanos para la vigencia 2020. Acuerdo PCSJA20-11500 de fecha 14 de febrero de 2020 - Modifica la distribución de los recursos presupuestales entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central vigencia 2020.	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Proyecto: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]. Subproyecto: Exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.	
Código BFIN No.	2018-01100-0844	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre 03 de 2020	
Valor	\$98.472.000,00	

c. Valor de la contratación

El Presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación, corresponde a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$209.389.654,00) M/CTE, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal y la distribución por lotes, será de la siguiente manera:

El Presupuesto Oficial Estimado para cada uno de los contratos a celebrar se discriminan de la siguiente manera:

LOTE 1: EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$110.917.654,00) M/CTE.

RUBRO	CONCEPTO	Recurso	UNIDAD	VALOR	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10 CSF	02	\$ 6.734.728,00	12420	Agosto 14 de 2020
			08	\$104.182.026,00	34520	Agosto 14 de 2020

**LOTE 2: EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y DETECCIÓN DEL CANCER, la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$98.472.000,00) M/C.TE.**

RUBRO	CONCEPTO	Recurso	UNIDAD	VALOR	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN
C-2701-0800-31-0-2701048-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]	10 CSF	02	\$98.472.000,00	12520	Agosto 14 de 2020

El contrato será financiado con los recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020, Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.”

Al respecto por oficio No. CSJVAO20-1013 del 14 de septiembre de 2020, esta Seccional, le comunicó:

“El Consejo Seccional, en su sesión ordinaria virtual de septiembre 9 de 2020, por decisión mayoritaria consideró improcedente la autorización de la referencia para el proceso de selección de un contratista que desarrolle exámenes médicos ocupacionales y de tamizaje cardiovascular y detección de cáncer para los Servidores Judiciales del Valle del Cauca; teniendo en cuenta las siguientes reflexiones:

1.El artículo 49 de la Constitución Nacional establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. En armonía con la anterior disposición, el artículo 95 constitucional dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

2.El artículo 598 de la Ley 9 de 1979 dispone que "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal, y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

3.En este contexto y en concordancia con la Resolución 2346 de 2007 del entonces Ministerio de Protección Social, los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, constituyen un importante mecanismo dentro del programa de medicina preventiva y del trabajo, por cuanto con fundamento en sus resultados se puede diagnosticar las condiciones de salud de los servidores judiciales.

4.La Organización Mundial de la Salud - OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo Coronavirus - Covid - 19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

5.Con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y precisó que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada. Mediante Resolución 844 de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020. Luego, a través de la Resolución 1462 de 2020, se determinó extender la emergencia sanitaria hasta el 30 de Noviembre de 2020, encontrándonos en la llamada fase de mitigación.

6.El Instituto Nacional de Salud divide la población afectada por la pandemia en tres grandes grupos: (i) individuos susceptibles o que pueden contagiarse (S), (ii) individuos infectados o que son capaces de transmitir la enfermedad (I), y (iii) los individuos recuperados de la infección o que adquieren inmunidad (R).

7.Según la información reportada por el Instituto Nacional de Salud, se han confirmado 541.147 casos en Colombia con resultado positivo para COVID-19, en los siguientes territorios y cantidades: Bogotá 188.220; Antioquia 71.158; Valle del Cauca 40.620; Barranquilla 35.434; Atlántico 27.370; Cartagena 19.273; Cundinamarca 19.168; Córdoba 17.156; Santander 13.687; Nariño 12.746; Sucre 10.357; Norte de Santander 8.998; Cesar 7.899; Santa Marta 7.706; Meta 6.734; Tolima 5.555; Caquetá 4.836; Risaralda 4.807 ; La Guajira 4.349 ; Bolívar 4 .198; Cauca 4 . 190; Chocó 3.630; Huila 3.530; Magdalena 3.519; Boyacá 3.091; Amazonas 2.687; Putumayo 2.405; Buenaventura 2.378; Caldas 2.301; Quindío 907; Casanare 856; Arauca 764; Guaviare 236; Vaupés 208; San Andrés 123; Guainía 42 y Vichada 29. Por tanto, importante es destacarlo, el Departamento del Valle del Cauca ocupa el tercer puesto, a nivel nacional, en número de casos con resultado positivo y con 1.422 muertes al momento de hacer la última prórroga de la emergencia sanitaria.

*En cumplimiento del principio de la cultura de la prevención vital, en la Resolución 1462 de Agosto 25 de 2020 se ordenó a la red de prestadores de servicios de salud, que garanticen la atención en salud de su población afiliada, priorizando el modelo establecido en la Resolución 521 de 2020, es decir, con teleconsulta, atención domiciliaria, toma de muestras en casa y entrega de fórmulas en domicilio. Además, recomendó a la red de prestadores de servicios de salud que realicen su función con modalidades que minimicen los desplazamientos y el contacto físico, entre ellas, la telemedicina y la atención domiciliaria por parte de equipos multidisciplinarios de salud.*

*8. Por todo lo expuesto, consideramos que los exámenes médicos solicitados por la Dirección Seccional, particularmente los del lote 2, se encuentran en un plano secundario de prioridades ante las necesidades que deberíamos atender en la Rama Judicial en estado de pandemia, como acceso a la realización de pruebas diagnósticas covid para servidores judiciales con sospecha del virus, evaluación sicosocial o de salud mental (muy afectada en cuarentena), identificación de comorbilidades, elementos de protección personal o, subsidiariamente, la adquisición de bienes o servicios que implementen las tecnologías de la información que permitan una prestación del servicio de administración de justicia con mayor solvencia y cobertura. Además, como el esquema de ejecución contractual establecido por la Dirección, para los lotes 1 y 2, obligatoriamente implicaría el desplazamiento físico de los servidores judiciales al lugar que determine el prestador del servicio para la toma de las muestras y exámenes, se desconocería lo previsto en la Resolución 521 de 2020 y en las recomendaciones establecidas en la Resolución 1462 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud en donde, se reitera, se prioriza la atención domiciliaria y la telemedicina con el fin de evitar el contacto físico.*

*9. En este sentido, conviene recordar que los servidores judiciales se encuentran desempeñando sus funciones, por decisión del Consejo Superior de la Judicatura según Acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y PCSJA20-11629 del 2020, bajo la modalidad de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y solo, cuando resulta estrictamente necesario, se realiza de manera presencial en las sedes de los despachos judiciales, con máximo el 30 % de personal. El proceso de selección proyectado invita al desplazamiento físico de los servidores y a utilizar el transporte público, situación que incrementaría, sin duda, el riesgo de contagio. Debemos entender lo imperativo de mantener la prudencia en el contacto con otros, evitar las aglomeraciones y procurar el autocuidado. Situación que se agrava cuando se tiene identificado que casi el 40 % de los servidores judiciales del Valle del Cauca tienen comorbilidades o son mayores de 65 años, tal y como lo acredita la encuesta realizada por la Dirección Seccional de Administración Judicial.*

*En consecuencia, los exámenes médicos solicitados deberían practicarse en el domicilio de los servidores judiciales al encontrarnos en el llamado distanciamiento individual responsable.*

*10. Se argumentará que los recursos destinados a esta contratación tienen destinación específica con riesgo de no ejecución por encontrarnos ya en Septiembre de 2020. Ante esta situación, debemos considerar:*

*a) Desde el mes de Marzo de 2020, la Sala le recomendó a la Directora Seccional realizar las modificaciones presupuestales pertinentes- traslados- que habiliten la disposición de recursos necesarios para adquirir bienes y servicios que permitan afrontar las necesidades de la pandemia. En Abril 27 de 2020, mediante oficio CSJVA020-450, se le insistió en la urgencia de hacer los referidos ajustes presupuestales.*

*b) De otra parte, se cuenta con mecanismos de contratación expeditos que permiten desarrollar procesos de selección inmediatos, por cuanto el Gobierno Nacional dispuso en el Decreto 537 del 12 de Abril de 2020, que mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria y según lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que “se entiende comprobado el hecho que da a lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del Coronavirus COVID 19...”.*

*c) Además, el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, le permite a la Dirección, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, “hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente”.*

*11. De otra parte, el Consejo Seccional no entiende las razones que conducen a la decisión de no realizar exámenes médicos cardiovasculares y de prevención de cáncer a servidores judiciales menores de 40 años, según lo previsto en las especificaciones técnicas del objeto a contratar.*

*12. Finalmente, la Sala reitera su inquietud acerca de la duplicidad de gasto en este tipo de contratación, en lo que corresponde al lote 2. La tarea de los exámenes de prevención del riesgo compete a la Administradora de Riesgos Laborales y a las Entidades Promotoras de Salud a las cuales se encuentren afiliados los servidores judiciales.*

*En efecto, la Administradora de Riesgos Laborales tiene entre sus funciones, conforme al artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, asumir el “Desarrollo de programas regulares de prevención y control de riesgos laborales y de rehabilitación integral en las empresas afiliadas; y la de brindar “ Apoyo, asesoría y desarrollo de campañas en sus empresas afiliadas para el desarrollo de actividades para el control de los riesgos, el desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la evaluación y formulación de ajustes al plan de trabajo anual de las empresas. Los dos objetivos principales de esta*

*obligación son: el monitoreo permanente de las condiciones de trabajo y salud, y el control efectivo del riesgo”.*

*Es más, la A.R.L. debe reportar, al Ministerio de Trabajo, la información sobre actividades y resultados de promoción y prevención y de los resultados logrados en términos del control de los riesgos más prevalentes y de las reducciones en las tasas de enfermedades laborales como resultado de las medidas de prevención. El incumplimiento de los programas de promoción de la salud y prevención de accidentes y enfermedades, definidas en la tabla establecida por el Ministerio de la Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha en que se imponga la misma.*

*Por su parte, las entidades promotoras de salud (E.P.S.), a las que estén afiliados los servidores judiciales, también tienen que desarrollar programas de promoción y prevención, conforme al artículo 222 de la Ley 100 de 1993.*

*En consecuencia, nos asiste la inquietud que, con cargo al presupuesto del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional, se puedan asumir responsabilidades financieras del lote 2 que correspondan a funciones legalmente atribuidas a la Administradora de Riesgos Laborales y a las Entidades Prestadoras de Salud, a las cuales se encuentran afiliados los servidores judiciales.*

*Las anteriores reflexiones conducen a la Sala a no autorizar el proceso de selección solicitado en el oficio de la referencia.”*

Por oficio DESAJCLO20-3806 del 16 de septiembre de 2020, la Directora Seccional, se pronunció en los siguientes términos:

*“ En atención a la decisión contenida en el oficio del asunto, relacionada con la no autorización del proceso de selección para contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales y exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, comedidamente me permito indicar lo siguiente, tal como fue explicado en la sesión de sala de fecha 9 de septiembre de 2020:*

*Respecto de los Exámenes Médicos Ocupacionales, es preciso recordar que le corresponde a la Entidad en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, implementar las medidas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, tales como las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.*

*Conforme lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10560 de fecha agosto 11 de 2016, adopto las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial y en el numeral 2 del Artículo Primero se comprometió a: “Asignar los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua de las medidas de prevención y control eficaz de los peligros y riesgos en los lugares de trabajo, con el fin de que los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Comités de Convivencia Laboral, las Brigada de Emergencias y los Comités Operativos de Emergencia, puedan cumplir cabalmente sus funciones.”*

*Dado lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante la Resolución Nro. 0274 de fecha 10 de febrero de 2020, le asignó a la Seccional de Cali, por el rubro SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$110.917.654,00) M/CTE, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, retiro y adicionales, los cuales tienen sustento, entre otras, en las siguientes disposiciones legales:*

- Decreto 1295 de 1994*
- Resolución Nro. 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social.*
- Resolución Nro. 1918 de 2009, expedida por el Ministerio de la Protección Social*
- Decreto Nro. 1072 de 2015, expedida por el Ministerio del Trabajo.*

*Respecto de la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, es preciso indicar que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 de fecha 31 de diciembre de 2019, aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020, en el cual incluyó el proyecto de la Unidad de Recursos Humanos denominado IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL que contiene la actividad correspondiente a:*

*“Realizar exámenes de tamizaje cardiovascular y para cáncer a los servidores judiciales y consulta médica para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado”*

*Conforme lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante la Resolución Nro. 0420 de fecha febrero 28 de 2020, asignó a la seccional de Cali, la suma de NOVENTA Y OCHO*

*MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$98.472.000,00) M/CTE, con el fin de ejecutar esta actividad la cual a la fecha sigue vigente y no ha sido objeto de modificación alguna por parte del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Como se puede observar y contrario a las reflexiones esbozadas en el oficio del asunto que dieron sustento para que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, no autorizara el proceso de selección para contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales y exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado, la cual se realiza bajos los lineamientos del Nivel Central, está Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, si lo encuentra justificado de manera clara e inequívoca en el cumplimiento de las políticas y proyectos trazados por el Consejo Superior de la Judicatura, para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre la metería, considerando así necesaria y oportuna la contratación tal como fue justificado en los Estudios Previos y cuya ejecución es viable efectuarla al 31 de diciembre de 2020.*

*Ahora bien, es preciso recordar al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que tal como se ha informado en las sesiones de sala a las cuales han invitado a esta Dirección; desde el mes de marzo de 2020, cuando se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y el Consejo Superior de la Judicatura declaró la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial, esta Dirección procedió a realizar todos los traslados presupuestales necesarios para atender las necesidades propias de la citada urgencia adelantando oportunamente los procesos de selección y órdenes de compra a través de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente a fin de contar con todos los bienes y servicios correspondientes al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no requiriendo a la fecha presupuesto para estos efectos.*

*De igual forma se indica que teniendo en cuenta que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, tenía un presupuesto de inversión disponible respecto de otra actividad del proyecto “Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional”, mediante oficio DESAJCLO20-3233 de fecha agosto 14 de 2020, se solicitó a la DEAJ- Nivel Central, se autorizara utilizar dichos recursos para contratar la prestación de servicios de realización de pruebas diagnósticas para Covid 19, en los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial en el Valle del Cauca, a lo cual en reunión de Directores Seccionales, informaron que no era viable por cuanto las mismas debían ser realizadas por la EPS a la cual estuviera afiliado el empleados judicial.*

*Así las cosas y teniendo en cuenta que esta Dirección Ejecutiva Seccional considera necesario adelantar el proceso de selección tendiente a contratar los servicios anteriormente señalados y cuya destinación es específica, se elevara la solicitud de autorización al Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que el presupuesto destinado para ello supera los 100 SMMLV.”*

Posteriormente, en sesión ordinaria de Sala del 16 de septiembre de 2020, la Directora Seccional insistió en la necesidad de adelantar el referido proceso de selección. En dicha reunión, se exploraron alternativas que permitirían la realización de los exámenes, siempre y cuando se preserve la salud de los servidores judiciales, se mantenga la prudencia en el contacto con otros, se evite aglomeraciones y se minimice el riesgo de contagio del virus COVID19.

Ante lo manifestado por la Doctora Clara Inés Ramírez Sierra, esta Seccional por oficio No. CSJVAA20-1043 del 21 de septiembre de 2020, le informó:

*“El Consejo Seccional, en sesión extraordinaria virtual de la fecha, analizó la información remitida por usted, relacionada con los exámenes médicos ocupacionales de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer.*

*Como se explicó, los servidores judiciales se encuentran desempeñando sus funciones, por decisión del Consejo Superior de la Judicatura según Acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y PCSJA20-11629 del 2020, bajo la modalidad de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y solo, cuando resulta estrictamente necesario, se realiza de manera presencial en las sedes de los despachos judiciales, con máximo el 30 % de personal.*

*Con el fin de mantener la prudencia en el contacto con otros, evitar aglomeraciones, procurar el autocuidado y minimizar el riesgo de contagio, el Consejo Seccional estaría dispuesto a autorizar el proceso de selección, siempre y cuando se incluya, en el pliego de condiciones, la obligación para el contratista de establecer un horario preferencial y exclusivo, en donde los servidores judiciales del Valle del Cauca se practicarían los exámenes médicos ocupacionales y de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer. Además, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.*

*En caso de considerar procedente adelantar el proceso de selección en los términos expuestos, respetuosamente le solicitamos remitir constancia del ajuste respectivo en el pliego de condiciones.”*

Finalmente, por oficio DESAJCLO20-3895 del 23 de septiembre de 2020, la Directora Seccional, comunicó a esta Corporación:

*“En atención a lo expuesto en el oficio del asunto, comedidamente, me permito informar que esta Dirección Seccional incluyó en el proyecto del Pliego de Condiciones las siguientes obligaciones:*

- Establecer un horario preferencial y exclusivo en donde los servidores judiciales del Valle del Cauca, se practicarían los exámenes médicos ocupacionales y de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer.*
- Garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, para la prevención del contagio del Virus Covid-19. Dado lo anterior, se procederá a realizar la publicación respectiva el día 24 de septiembre de 2020.”*

Conforme a lo expuesto, se procedió a verificar el proyecto de pliego de condiciones remitido por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y se confirmó que en los numerales 27 y 28 del literal e – “Obligaciones del contratista”, se incluyó las condiciones fijadas por esta Corporación, en los siguientes términos:

*“... 27. Establecer un horario preferencial y exclusivo en donde los servidores judiciales del Valle del Cauca, se practicarían los exámenes médicos ocupacionales y de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer.*

*28. Garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, para la prevención del contagio del Virus Covid-19...”*

En consecuencia, esta Seccional, por oficio CSJVAO20-1060 del 24 de septiembre de 2020, consideró:

*“...Que verificada la información y documentos aportados, el Consejo Seccional, no cuestiona la necesidad de la contratación ni encuentra objeción a que usted, discrecionalmente, pueda adelantar, bajo su responsabilidad, el correspondiente proceso de selección. Al respecto, nos permitimos recordar que la autorización a que se refiere la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se refiere única y exclusivamente a la celebración de contratos y convenios. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.*

*En el presente asunto, tal como se observa en los estudios y documentos previos la contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía. Es decir, a la presente fecha no se tiene conocimiento con quien se va a celebrar el contrato como tampoco se especifican las condiciones finales de negociación. Conforme con lo anterior, el proceso aún se encuentra en etapa previa a la selección.*

*Por lo anterior, le solicitamos que una vez se tenga los datos concretos acerca de la contratación, de manera previa a la suscripción del contrato, envíe la información completa, para que el Consejo Seccional estudie la autorización que establece el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los Artículos 2º y 3º del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017, y Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.”*

Que por oficio DESAJCLO20-4509 del 27 de octubre de 2020, recibido el mismo día en esta Corporación, la doctora Liliana María Urrego Cruz en calidad de Directora (e) Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitó:

*“En atención al oficio CSJVAO20-1060 de fecha 24 de septiembre de 2020, me permito solicitar autorización para la suscripción del contrato, cuyo objeto consiste en “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la realización de exámenes médicos ocupacionales y exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca” del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2020-04, de la siguiente manera:*

*LOTE 1: a la firma UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S., identificada con el NIT 805.002.036-4, representada legalmente por la Señora MARGARITA LUCIA DE LOS MILAGROS MACIAS FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.956.432 de Cali, por un valor total de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$110.917.654,00) M/CTE.*

*LOTE 2: a la firma CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTANGEL S.A.S., identificada con el NIT 900.063.271-4, representada legalmente por el Señor ROBERTO CARLOS PATIÑO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.515.977 de Pereira, por un valor total de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$98.472.000,00) M/CTE.*

*Por lo anterior, anexo para su conocimiento y fines pertinentes la Resolución DESAJCLR20-3424 del 27 de octubre de 2020, “Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2020-04, cuyo objeto consiste en “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la realización de exámenes médicos ocupacionales y exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de*

*autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.*

*Así mismo, es preciso recordar que conforme el cronograma del Proceso de Selección (anexo), la fecha de suscripción del contrato, está programada para el día 30 de octubre de 2020.”*

De la revisión realizada a la solicitud y a los anexos aportados, el Consejo Seccional advirtió que:

1. Las condiciones específicas del proyectado contrato son idénticas a las relacionadas en la solicitud inicial

ITEM	DESCRIPCIÓN	
1	<b>EXAMEN MEDICO CONSULTA MEDICA</b>	BÁSICO (ENFASIS OSTEO-MUSCULAR)
2		APTITUD EN ALTURAS, Resolución 3673 de 2008
3		DERMATOLOGICO
4		POST-INCAPACIDAD
5		OPTOMETRÍA
6		AUDIOMETRÍA
7	<b>AYUDAS DIAGNOSTICAS</b>	PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA JUECES Y MAGISTRADOS (Inventario de BOCHUM DE PERSONALIDAD Y COMPETENCIAS)
8		PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS
9		PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA CONDUCTORES
10		PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS PARA CONDUCTORES
11	<b>PARACLÍNICOS</b>	CUADRO HEMATICO
12		PERFIL LIPIDICO (COLESTEROL HDL, LDL, TOTAL Y TRIGLICERIDOS)
13		GLICEMIA BASAL
14		ELECTRO-CARDIOGRAMA
15		KOH EN UÑAS
16		COPROLOGICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	
17		FROTIS DE GARGANTA

“ Los exámenes médicos ocupacionales se realizan a todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial Seccional Valle del Cauca y pueden ser:

- **Ingreso:** Cuando el servidor ingresa por primera vez a trabajar a la institución y debe determinarse la aptitud del trabajador para el cargo.
- **Periódicos:** Se realiza según la programación del empleador a todos los servidores activos con la finalidad de realizar un monitoreo de la exposición a los factores de riesgo e identificar enfermedades de origen común, profesional o afecciones temporales.
- **Retiro:** Se realiza cuando el empleado termina su vínculo laboral con la Rama Judicial de forma definitiva y se valora las condiciones de salud al momento del retiro.
- **Adicionales:** El empleador podrá realizar evaluaciones por cambio de funciones si estas afectan su salud; después de incapacidades prolongadas o cuando se requieran recomendaciones médicas o identificar condiciones de salud que afecten o limiten el funcionario o empleado en sus labores o a terceros

Los componentes de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, serán de acuerdo al profesiograma de exámenes médicos de la Rama Judicial, el cual se anexa. Las valoraciones adicionales como post incapacidad o para emitir recomendaciones médicas, dependerán de las patologías presentadas por el servidor Judicial.

Todas las evaluaciones médicas deberán ser realizadas por profesionales especialistas en el tema, de los cuales se debe comprobar su idoneidad a través de la hoja de vida, el médico y el psicólogo deberán tener licencia en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo dichas hojas de vida deberán ser entregadas de manera digital al supervisor del contrato.

Las valoraciones y evaluaciones anteriores deberán hacer parte de la historia clínica, la cual debe ser custodiada por la IPS que realiza los exámenes médicos ocupacionales como lo indica la resolución 2346 de 2007, solo deberá ser entregados a la Rama Judicial, para que reposen en la hoja de vida de los empleados, el certificado de aptitud y las recomendaciones médicas a las que haya lugar, así como el informe de diagnóstico de las condiciones de salud, que será suministrada posterior a la realización de los exámenes periódicos dentro de los 30 días siguientes a su realización, con base en la cual se realizaran las intervenciones dentro del programa de prevención de la seccional. El lugar de realización de los exámenes médicos de ingreso, adicionales, de retiro y periódicos serán en la sede de la IPS, o donde la IPS determine para tal fin en las Ciudades de Cali, Buga, Buenaventura, Tuluá, Cartago, Palmira, Sevilla y Roldanillo (sedes debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud o entidad competente) donde se garantice la oportunidad en el servicio y se cuente con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del virus del COVID 19.

Para ambos casos los exámenes se deberán realizar de una forma ágil, oportuna y la coordinación de las citas será programada previamente según el método que mejor convenga a la entidad y la IPS.

Las evaluaciones médicas contendrán lo estipulado en la Resolución 2346 del 2007 y su realización estará sujeta a las disposiciones de la misma, considerando que es normatividad vigente en Colombia.

Las IPS o lugares en los cuales se realizarán los exámenes médicos, deberán garantizar la oportunidad en el servicio y que se cuente con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del virus del COVID -19



CIRCUITO	EXAMENES DE INGRESO	EXAMENES PERIODICOS
Cali	50	1000
Buenaventura	15	150
Sevilla	10	37
Roldanillo	10	58
Buga	20	260
Cartago	15	110
Palmira	15	200
Tuluá	15	120

En cuanto a los exámenes de incapacidad y valoraciones especiales para emitir recomendaciones médicas, son de acuerdo a la necesidad, sin embargo, el promedio es de 100 en el año.

Las cantidades antes descritas son de referencia, por lo que, durante la ejecución del contrato el número y lugar de realización de exámenes pueden variar, lo cual será informado por supervisor del contrato.

LOTE 2 - Exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	TOMA DE EXAMENES PARA CLINICOS DE GLICEMIA BASAL Y PERFIL LIPÍDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL Y TRIGLICÉRIDOS).
2	EXAMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER MAMOGRAFÍA PARA MUJERES
3	EXAMEN CLÍNICO DE MAMA PARA MUJERES
4	EXAMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER ANTIGENO PROSTÁTICO PARA HOMBRES
5	EXAMEN TACTO RECTAL PARA HOMBRES
6	VALORACIÓN MÉDICA

Las acciones a realizar son:

- Realizar chequeo cardiovascular a los Servidores Judiciales mayores de 40 años, incluyendo examen para clínico de glicemia basal y perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos).
- Practicar exámenes para prevención de cáncer de la población judicial mayor de 40 años: mamografía y examen clínico de mama para mujeres; antígeno prostático y tacto rectal para los hombres.
- Entrega de resultados y recomendaciones de autocuidado a los Servidores, deberá realizarse en consulta médica privada en sesión de por lo menos 30 minutos y debe incluir toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardíaca y tensión arterial, con profesionales especialistas.
- Entrega de formato diligenciado de condiciones de salud y datos de exámenes médicos al médico laboral que apoya a la Rama judicial.

El lugar para la toma de los exámenes para clínicos de glicemia basal y perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), examen clínico de mama para mujeres, el examen para prevención de cáncer antígeno prostático para hombres, el examen tacto rectal para hombres y la valoración médica serán en la sede de la IPS, o donde la IPS determine para tal fin en las Ciudades de Cali, Buga, Buenaventura, Tuluá, Cartago, Palmira, Sevilla y Roldanillo (sedes debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud o entidad competente).

Para la toma de la mamografía para mujeres, esta se deberá realizar en un lugar debidamente habilitado por la autoridad competente, en las ciudades de Cali, Buga, Buenaventura, Tuluá, Cartago, Palmira, Sevilla y Roldanillo (sedes debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud o entidad competente), cita que se programará con anticipación a su realización.

Para la toma de la mamografía para mujeres en el Municipio de Buenaventura en caso de no contar con el servicio en el respectivo municipio, dicho examen podrá realizarse en el Municipio de Cali o Buga.

En todo caso en los lugares habilitados para la realización de los exámenes respectivos, deberán garantizar la oportunidad en el servicio y se cuente con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del virus del COVID-19.

Es obligación del contratista diligenciar con la información de cada servidor judicial atendido, los campos del Formato de Condiciones de Salud y Datos de Exámenes Médicos, el cual deberá ser remitido al correo electrónico medicosg-sst@ramajudicial.gov.co, el cual es administrado exclusivamente por el medico laboral, siendo este uno de los requisitos a cumplir para el pago al contratista.

Para la contratación de estos exámenes se debe cubrir la siguiente necesidad:

CIRCUITO	TOMA DE EXAMENES PARA CLINICOS DE GLICEMIA BASAL Y PERFIL LIPÍDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL Y TRIGLICÉRIDOS) Y VALORACIÓN MÉDICA	EXAMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER MAMOGRAFÍA Y EXAMEN CLÍNICO DE MAMA PARA MUJERES	EXAMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER ANTIGENO PROSTÁTICO Y TACTO RECTAL PARA LOS HOMBRES
Cali	912	477	435
Buenaventura	35	20	15
Buga	89	51	38
Cartago	80	39	41
Palmira	205	85	120
Roldanillo	44	23	21
Sevilla	42	14	28
Tuluá	116	55	61

Para tal el efecto, el contratista debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud."

Las cantidades antes descritas son de referencia, por lo que, durante la ejecución del contrato el número y lugar de realización de exámenes pueden variar, lo cual será informado por supervisor del contrato.

**PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los productos (conceptos, estudios, análisis, cartillas, etc.), que resulten del cumplimiento del objeto del Contrato, serán de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, y, por lo tanto, cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos sin su autorización, acarreará las sanciones establecidas por la ley."

2. El valor adjudicado coincide con el valor estimado de la contratación. El cual se discrimina a continuación:

LOTE 1: EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$110.917.654,00) M/CTE.

LOTE 2: EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y DETECCIÓN DEL CANCER, la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$98.472.000,00) M/CTE.

Conforme a todo lo expuesto, el Consejo Seccional, en el ámbito de su precisa competencia, autorizará a la Directora (e) Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, para que suscriba el contrato bajo su absoluta responsabilidad. Al respecto, nos permitimos recordar que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual (incluida la elaboración de estudios previos y de mercado, así como la estimación del presupuesto oficial), de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, esta Corporación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza a la Directora (e) Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales y exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, de la siguiente manera:

LOTE 1: a la firma UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S., identificada con el NIT 805.002.036-4, representada legalmente por la Señora MARGARITA LUCIA DE LOS MILAGROS MACIAS FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.956.432 de Cali, por un valor total de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$110.917.654,00) M/CTE.

LOTE 2: a la firma CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTANGEL S.A.S., identificada con el NIT 900.063.271-4, representada legalmente por el Señor ROBERTO CARLOS PATIÑO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.515.977 de Pereira, por un valor total de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$98.472.000,00) M/CTE.

Valores que están amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.

RUBRO	CONCEPTO	Recurso	UNIDAD	VALOR	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10 CSF	02	\$ 6.734.728,00	12420	Agosto 14 de 2020
			08	\$104.182.926,00	34520	Agosto 14 de 2020

RUBRO	CONCEPTO	Recurso	UNIDAD	VALOR	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN
C-2701-0800-31-0-2701048-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]	16 CSF	02	\$98.472.000,00	12520	Agosto 14 de 2020

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	
1	<b>EXAMEN MEDICO CONSULTA MEDICA</b>	BÁSICO (ENFASIS OSTEO-MUSCULAR)
2		APTITUD EN ALTURAS, Resolución 3673 de 2008
3		DERMATOLOGICO
4		POST-INCAPACIDAD
5	<b>AYUDAS DIAGNOSTICAS</b>	OPTOMETRÍA
6		AUDIOMETRIA
7		PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA JUECES Y MAGISTRADOS (Inventario de BOCHUM DE PERSONALIDAD Y COMPETENCIAS)
8		PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS
9		PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA CONDUCTORES
10		PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS PARA CONDUCTORES
11	<b>PARACLÍNICOS</b>	CUADRO HEMATICO
12		PERFIL LIPIDICO (COLESTEROL HDL, LDL, TOTAL Y TRIGLICERIDOS)
13		GLICEMIA BASAL
14		ELECTRO-CARDIOGRAMA
15		KOH EN UÑAS
16		COPROLOGICO
17		FROTIS DE GARGANTA

CIRCUITO	EXAMENES DE INGRESO	EXAMENES PERIODICOS
Cali	50	1000
Buenaventura	15	150
Sevilla	10	37
Roldanillo	10	58
Buga	20	260
Cartago	15	110
Palmira	15	200
Tuluá	15	120

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	TOMA DE EXAMENES PARA CLINICOS DE GLICEMIA BASAL Y PERFIL LIPIDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL Y TRIGLICERIDOS).
2	EXAMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER MAMOGRAFIA PARA MUJERES
3	EXAMEN CLINICO DE MAMA PARA MUJERES
4	EXAMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER ANTIGENO PROSTATICO PARA HOMBRES
5	EXAMEN TACTO RECTAL PARA HOMBRES
6	VALORACIÓN MEDICA

CIRCUITO	TOMA DE EXAMENES PARA CLINICOS DE GLICEMIA BASAL Y PERFIL LIPIDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL Y TRIGLICERIDOS) Y VALORACIÓN MEDICA	EXAMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER, MAMOGRAFIA Y EXAMEN CLINICO DE MAMA PARA MUJERES	EXAMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER ANTIGENO PROSTATICO Y TACTO RECTAL PARA LOS HOMBRES
Cali	912	477	435
Buenaventura	35	20	15
Buga	89	51	38
Cartago	80	39	41
Palmira	205	85	120
Roldanillo	44	23	21
Sevilla	42	14	28
Tuluá	116	55	61

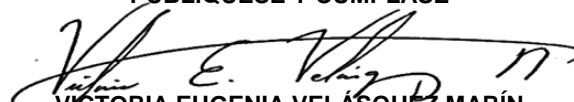
**ARTÍCULO 2º:** En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoria será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 3º:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

Expedido en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

Proyectó: DR. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI  
JENV/SVV

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo  
Telefax (92) 881 0342 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

